

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Como quiera que no se acreditó que el poder se otorgó vía correo electrónico, adjúntese nuevo poder dirigido a este juzgado con la presentación personal de la otorgante y a su vez se indique la cuantía del proceso que pretende incoar.
- b. En los hechos de la demanda, indique el valor abonado a cada una de las facturas y el monto adeudado.
- c. Indique cual es la Factura allegada como título base de la presente ejecución, lo anterior, en razón que está pretendiendo el cobro de un solo capital y al plenario fueron adjuntadas dos facturas.
- d. Desglose las pretensiones de la demanda, indicando de manera separada el valor del capital adeudado de la factura No 840.
- e. Lo solicitado anteriormente deberá realizarse con la factura No. 841.
- f. Conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso, indique en donde se encuentra el original de las facturas 840 y 841.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 42.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Expediente: 110014189003-2021-00442-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e428780f7779c7fb95dd6a4991f1ca9c95a4866cd4d082b080efa771c7e8797

Documento generado en 07/11/2021 07:26:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**